ACTA DE REINICIO 3.

Contrato	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 096 DE 2019.**
Contratista	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, con Nit: 830041411-0, representada legalmente por **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, identificado con C.C. 80.417.377.
Interventoría	**CONSORCIO INTERURBANO,** con Nit: 901303583-1, representada legalmente por **JULIO CÉSAR MELO MARQUEZ**, identificado con C.C. 84.084.521 consorcio conformado por GNG INGENIERIA S.A.S con NIT: 830515117-5 con porcentaje de participación del 60% y JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S, con NIT 900866325-1 con porcentaje de participación del 40%
Objeto	REALIZAR LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACION DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C. de acuerdo con alcance y especificaciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y anexo técnico.
Valor del contrato	DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($2.591.261.028)
Fecha de suscripción	Veinticuatro (24) de julio de 2019.
Plazo de ejecución	Ocho (8) meses
Fecha de inicio	Veinticinco (25) de septiembre de 2019.
Fecha de terminación FINAL	**Dos (02) de octubre de 2020.**
Adición N° 1	N/A
Fecha de suspensión 1	Dieciocho (18) de diciembre de 2019
Término de la suspensión 1	26 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 1	Doce (12) de enero de 2020
Fecha de Reinicio	Trece (13) de enero de 2020
Fecha de suspensión 2	Trece (13) de marzo de 2020
Término de la suspensión 2	11 días calendario

Fecha de terminación de la suspensión 2	Veintitrés (23) de marzo de 2020
Fecha de Reinicio	Veinticuatro (24) de marzo de 2020
Fecha de suspensión 3	**Primero (01) de abril de 2020**
Término de la suspensión 3	30 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 3	Treinta (30) de abril de 2020
Fecha Ampliación 1 a la suspensión 3	**Primero (01) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 1 a la suspensión 3	13 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 1 a la suspensión 3	Trece (13) de mayo de 2020
Fecha Ampliación 2 a la suspensión 3	**Catorce (14) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 2 a la suspensión 3	10 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 2 a la suspensión 3	Veintitrés (23) de mayo de 2020
Fecha Ampliación 3 a la suspensión 3	**Veinticuatro (24) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 3 a la suspensión 3	38 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 3 suspensión 3	Treinta (30) de junio de 2020
Fecha de Reinicio	**Primero (01) de julio de 2020**

En Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de julio de 2020 se reunió la firma contratista **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON),** con Nit 830.041.411-1, representada legalmente por **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.417.377, la firma interventora **CONSORCIO INTERURBANO**, con Nit. 901303583-1, representada legalmente por **JULIO CÉSAR MELO MARQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.084.521 y la Alcaldesa Local de la Candelaria **ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**. Así, con el propósito de dar REINICIO a la ejecución del contrato de obra pública No. 096 de 2019, las partes acuerdan:

Que, se cuenta con todos los permisos y resoluciones de las entidades competentes vigentes (ICAHN, IDPC, PMT, entre otros.) para la ejecución del objeto y alcance contractual.

Que, de acuerdo a los decretos y demás reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital, se cumplen los requisitos exigidos para la reactivación del proyecto.

Que se encuentra superada la aprobación de la documentación: protocolos de bioseguridad por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad, ARL, interventoría/supervisor, radicados ante la SDM y la implementación de las medidas para la puesta en marcha de los protocolos según concepto de interventoría No. CIU_FDLC_097_2019_131 con fecha de 20 de mayo de 2020 y No. CIU_FDLC_097_2019_157 con fecha de 26 de junio de 2020.

Que mediante memorando No. 20206720006343 de fecha 26 de junio de 2020, el apoyo a la supervisión del contrato de obra No. 096 de 2019 emitió concepto técnico favorable para el reinicio del mencionado contrato.

Que, conforme a los conceptos técnicos antes citados, se considera desde el punto de vista jurídico que están dadas las condiciones para el levantamiento de la suspensión y reactivación del contrato de obra No. 096 de 2019.

Que, las partes consideran necesario levantar la suspensión y reactivar el contrato de obra No. 096 de 2019 en virtud a la primacía del interés general, a la responsabilidad de tener obras dispuestas para la comunidad y en vista de que se ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por el Gobierno Nacional y Distrital.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria en conjunto con Consorcio Interurbano (Interventoría) y Consultoría y Construcción S.A.S. (Contratista), de mutuo acuerdo, deciden levantar la suspensión, reactivar la ejecución del contrato y acordar que, una vez se dé reinicio a la obra del objeto, se revisaran las posibles implicaciones o afectaciones que se pueden presentar al normal desarrollo de la misma, tales como:

- Costos de protocolos de Bioseguridad tomando como referencia precios propuestos por Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (Mesas de trabajo durante 15 días)
- Prorroga y adición en razón a mayores tiempos en la ejecución de la obra e implementación de protocolos. (Mesas de trabajo durante 15 días)
- Ajuste y revisión de cronograma de obra. (Mesas de trabajo durante 15 días)

Esto según oficio C&C-096-2019-095 presentado por el contratista que se anexa a la presente acta, de tal manera que el FDLC adopte las decisiones que en derecho corresponda.

Que, en atención a lo expuesto, se suscribe la presente acta de reanudación teniendo en cuenta que están dadas las condiciones para continuar con la ejecución del contrato de obra No. 096 de 2019.

Que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar a la entidad contratante para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

En constancia se suscribe la presente acta, una vez leída y aprobada, en Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de julio de 2020.

Por el Fondo;

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Por el Contratista;

JUAN PABLO RICCI RUIZ
C.C. No. 80.417.377
Representante legal CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, con Nit. 830041411-0.

Por la interventoría;

JULIO CESAR MELO MARQUEZ
C.C. No. 84.084.521
Representante legal GNG INGENIERIA S.A.S con Nit. 830515117-5

Concepto técnico: Ing. Oliver Báez / Apoyo oficina de obras FDLC.
Proyectó: Ing. Yermey Rodríguez / Apoyo oficina de obras FDLC.
Revisó: Karen Sarmiento / Abg. de apoyo infraestructura FDLC.
Aprobó: Camilo Devia Neira / Asesor de Despacho FDLC.
Aprobó para firma: Ángela Quiroga Castro / Alcaldesa Local FDLC.